

	FORMATO DESIGNACION DE SUPERVISION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD	CODIGO
		GA-CPV-F-009
	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN
		V03
		FECHA DE ELABORACIÓN
		16/01/2024

DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0470 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y ASSUT MEDICAL LTDA	
1. CONTRATO No.	0470 DE 2026
2. OBJETO	SUMINISTRAR SUTURAS AL SERVICIO FARMACEUTICO NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y SU RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
4. VALOR TOTAL	\$ 48.000.000
5. PLAZO ESTIMADO	NUEVE (09) MESES CINCO (05) DIAS
6. CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, con Nit. 800.099.860-5
7. CONTRATISTA	ASSUT MEDICAL LTDA
8. NIT Y/O CEDULA	Nit 800.152.311-1
9. DELEGACION SUPERVISION	Se delega a la SUBGERENTE CIENTIFICO quién es designado(a) mediante el presente documento, por la Gerencia de LA E.S.E. El/la Supervisor (a), verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y capítulo II artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025).
10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A) y LA ASISTENCIA TECNICA	1) Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato; 2) Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del Contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por EL (LA) CONTRATISTA que se encuentre bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual; 4) Verificar el cumplimiento efectivo y en las condiciones establecidas por la normatividad vigente de los pagos y/o aportes que debe realizar EL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
11. DELEGACION ASISTENCIA TECNICA	N/A

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta supervisión y adicional a las obligaciones descritas en el numeral 10 arriba mencionado, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Es claro que las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigila permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Adicional a lo que hace referencia al ejercicio de la supervisión de los contratos y que se establece en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 018 de 2025) y Manual de Contratación de la E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025), se debe actuar en armonía con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

	FORMATO DESIGNACION DE SUPERVISION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD	CODIGO
		GA-CPV-F-009
	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN
		V03
		FECHA DE ELABORACIÓN
		16/01/2024

contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002¹ el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Área de Contratación de la E.S.E, con copia a la Gerencia, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17² de la Ley 1150 de 2007³ y artículo 86⁴ de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la E.S.E, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato. Así mismo el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Área de Contratación de la E.S.E todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

¹ Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

² El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

³ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

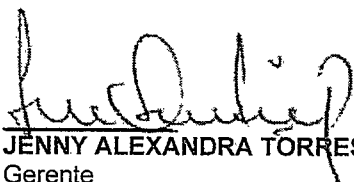
⁴ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

	FORMATO DESIGNACION DE SUPERVISION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD	CODIGO GA-CPV-F-009
	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN V03
		FECHA DE ELABORACIÓN 16/01/2024

El Área de Contratación de la E.S.E, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión. Es importante recalcar que para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación y Estatuto de Contratación de la E.S.E, en armonía con las normas antes citadas.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

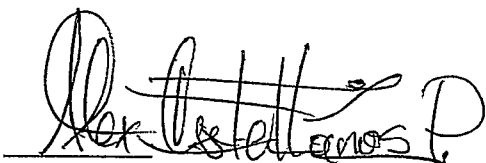
En Pacho Cundinamarca, a los veintisiete (27) día del mes de marzo de 2026, se le notifica de manera personal la designación como supervisión del contrato 0470 de 2026, al doctor (a) **ALEX MIGUEL CASTELLANOS PEREZ, Subgerente Científico**, de la E.S.E, quienes para constancia firman y recibe copia de este documento; igualmente se le remitirá copia digital del contrato y de sus anexos, por correo electrónico el día hábil siguiente a la fecha de esta comunicación.



JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA

Gerente

Firma de quien notifica



ALEX MIGUEL CASTELLANOS PEREZ

Subgerente Científico

Firma del Notificado

Aprobó: Dra. Jenny Alexandra Torres Poveda / Gerente
Revisó: Dr. Alex Miguel Castellanos Pérez / Subgerente Científico
Elaboró: Olga Patricia Correa Velásquez /Asesor de contratación